



ACUERDO NÚMERO 14/2020, PARA EMITIR LOS ACUERDOS DE CUMPLIMIENTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS QUE SE DESEMPEÑARON SATISFACTORIAMENTE CON LO ESTABLECIDO EN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS GENERALES PARA LA PUBLICACIÓN, HOMOLOGACIÓN Y ESTANDARIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2020, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada **Mariana Contreras Soto**, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

"Quinto. El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir



de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley.”

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el siete de mayo de ese mismo año.

IV. En fecha veintidós de febrero del año dos mil dieciocho, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/04/2018, aprobó el manual de procedimientos y metodología de evaluación, para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. El seis de agosto de dos mil diecinueve, el Pleno del órgano garante, en sesión ordinaria número ITAIGro/21/2019, aprobó las modificaciones para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

C O N S I D E R A N D O

I. El artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, describen las obligaciones comunes que los sujetos obligados deben cumplir.

II. Que en términos de los artículos 43 fracciones III y XVIII; 44 fracción IV, incisos e) y f); en relación con los artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley precitada en la materia, este órgano garante es competente para vigilar el cumplimiento de la misma y sancionar a los sujetos obligados que no actualicen



los plazos previstos por la Ley de la materia, la información correspondiente a las obligaciones de transparencia.

III. Que el periodo evaluado, de acuerdo al programa anual de verificación 2019, para los sujetos obligados del Estado de Guerrero, corresponde al **año dos mil dieciocho**, así como los trimestres **enero-marzo y abril-junio del año dos mil diecinueve**, en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su portal web oficial. El artículo quinto transitorio del programa anual, señala que la verificación del presente año será vinculante y, en caso de incumplir con las obligaciones de transparencia, se aplicara lo señalado en el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados de la Entidad Federativa, tanto en los portales de internet, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

IV. Que en el seguimiento a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se estableció que la evaluación no sería presencial, se citó únicamente a los titulares de las unidades de transparencia de los municipios con población menor a setenta mil habitantes, con la finalidad de estar presentes al momento de realizar la verificación de las obligaciones de transparencia, notificándoles las observaciones y recomendaciones detectadas, a fin de ser subsanadas en el término señalado, respetando con esto su garantía de audiencia consagrada en la constitución federal.

V. Con fundamento en el artículo 102 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en relación a los numerales vigésimo cuarto y vigésimo quinto de los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, los sujetos obligados presentados a continuación, obtuvieron un resultado **SATISFACTORIO** en la verificación de sus obligaciones de transparencias comunes.

Bajo ese contexto, es importante destacar que este Instituto, utilizó y puso a disposición de los sujetos obligados, todos los recursos con los que cuenta, a fin de coadyuvar en la etapa de subir la información a la Plataforma Nacional de



Transparencia y a los portales de internet de cada uno, ya que previo a esta verificación, se realizaron una serie de cursos, talleres y asesorías por el personal del Instituto, con el propósito de elevar la cultura de la transparencia en la entidad y con ello garantizar el acceso a la información, como punto medular de este órgano garante.

En esta lógica, el Pleno de este órgano garante, con fundamento en los ordenamientos legales previamente enunciados, considera necesario aprobar los acuerdos de cumplimiento de los sujetos obligados que obtuvieron un resultado SATISFACTORIO en la verificación de sus obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Por las consideraciones expuestas, y en términos de los dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba realizar los acuerdos de cumplimiento a los sujetos obligados que desempeñaron satisfactoriamente con lo establecido en los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia, así como del artículo 81 de la ley número 207 de transparencia y acceso a la información pública del Estado de Guerrero:

Sujetos obligados verificados bajo la ponencia de la comisionada Mariana Contreras Soto que obtuvieron una calificación satisfactoria.
1.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Buenavista de Cuellar, Guerrero.
2.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iliatenco, Guerrero.
3.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Huixtla de los Figueroa, Guerrero.
4.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Iguala de la Independencia, Guerrero.
5.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero.
6.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de San Marcos, Guerrero.
7.- Tribunal Electoral del Estado de Guerrero.
8.- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
9.- Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.
10.- H. Congreso del Estado de Guerrero.
11.- Universidad Tecnológica de Acapulco.
12.- Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.



13.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.
14.- Secretaría General de Gobierno.
15.- Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de Guerrero.
16.- Instituto de Vivienda y Suelo Urbano del Estado de Guerrero.
17.- Instituto de Seguridad Social de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.
18.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero.
19.- Jefe de la Oficina del Gobernador.
20.- Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México.
21.- Instituto Estatal de Cancerología.
22.- Secretaría de Finanzas y Administración
23.- Universidad Tecnológica de la Costa Grande.
Sujetos obligados verificados bajo la ponencia del comisionado Pedro Delfino Arzeta García que obtuvieron una calificación satisfactoria.
1.- Parque Papagayo E.P.B.S.
2.- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.
3.- Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Guerrero).
4.- Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.
5.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
6.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pungarabato, Guerrero.
7.- Hospital de la Madre y el Niño Indígena Guerrerense.
8.- Hospital de la Madre y el Niño Guerrerense.
9.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuetzala del Progreso, Guerrero.
10.- Partido Revolucionario Institucional en Guerrero.
11.- Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco, Guerrero.
12.- Universidad Autónoma de Guerrero.
13.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tetipac, Guerrero.
14.- Secretaría de Salud Guerrero.
15.- Coordinación General de Fortalecimiento Municipal.
16.- Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional del Estado de Guerrero.
17.- Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero.
18.- Promotora Turística de Guerrero.
19.- Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero.
20.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Azoyú, Guerrero.
21.- Fideicomiso para la Promoción Turística de Acapulco
22.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ometepec, Guerrero.
23.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Chilpancingo, Guerrero
24.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero
25.- Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico del Estado de Guerrero.
26.- Consejo Estatal de Población del Estado de Guerrero.



27.- Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica.
28.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero.
29.- Universidad Tecnológica de la Región Norte del Estado de Guerrero.
30.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Pilcaya, Guerrero.
31.- Instituto Estatal de Oftalmología
32.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Mochitlán, Guerrero.
33.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Teloloapan, Guerrero.
34.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tlalchapa, Guerrero.
35.- Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.
36.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Estado de Guerrero.
37.- Secretaría de los Migrantes y Asuntos Internacionales del Estado de Guerrero.
38.- Consejo Estatal del Café O.P.D.
39.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zitlala, Guerrero.
40.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Benito Juárez, Guerrero.
41.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Copala, Guerrero.
42.- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Guerrero.
Sujetos obligados verificados bajo la ponencia del comisionado Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez que obtuvieron una calificación satisfactoria.
1.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero.
2.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Atoyac de Álvarez, Guerrero.
3.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cuajinicuilapa, Guerrero.
4.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Eduardo Neri, Guerrero.
5.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Malinaltepec, Guerrero.
6.- H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Quechultenango, Guerrero.
7.- Auditoría Superior del Estado.
8.- Colegio de Bachilleres del Estado de Guerrero (COBACH).
9.- Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.
10.- Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero.
11.- Fiscalía General del Estado.
12.- Instituto del Bachillerato del Estado de Guerrero.
13.- Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos de Guerrero (IEEJAG).
14.- Instituto Guerrerense para la Atención Integral de las Personas Adultas Mayores (IGATIPAM).
15.- Instituto Tecnológico Superior de la Montaña.
16.- Orquesta Filarmónica de Acapulco.
17.- Partido Movimiento Ciudadano en Guerrero.
18.- Secretaría de Educación Guerrero.
19.- Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.
20.- Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, publicar el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Se otorga un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de este acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, a los sujetos obligados que se encuentran en la lista, para que asistan a las oficinas del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, ubicado en Calle Ninfa, Lt. 1, Mza. 6, Fraccionamiento Valle Dorado, Segunda Sección, C.P. 39074, de esta ciudad capital a recibir de manera personal el acuerdo de cumplimiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el periódico oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano garante, realice las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó, y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/07/2020, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. - - - - -

DOY FE



C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

